



PLENO: 24/11/2011

1.- ACTA

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don José Luis Larrainzar Eugui

CONCEJALES:

Don Ignacio Juvera Seminario

Doña Sara Sanz Echeverría

Don Yosú- Asier Bregaña Echeverría

Don Javier María Sotro Seminario

Doña María Aranzazu Hernández Palomino

Doña María Matilde Añón Beamonte

Doña Blanca Esther López Larramendi

Don José Andrés Iriarte Diez

Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz

Don Eduardo Martínez Alonso

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, presidida por el señor Alcalde, don José-Luis Larrainzar Eugui y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Doña Matilde Añón señala que quiere hacer unas alegaciones al acta de la sesión celebrada el 29 de septiembre, en concreto a las páginas 1 y 2 de la misma, dando lectura al escrito que a continuación se transcribe de forma literal:

“Después de leer el acta del Pleno del 29 de Septiembre, tengo que hacer unas alegaciones, por lo que voy a leer este escrito y quiero que se incluya.

Se trata del tema del agua en los caseríos de Eugi, el ya “famoso tema del agua” y esperando no aburrir a este Pleno, paso a hacer la siguiente exposición

Según palabras del Sr. Juvera, (pág 1 del acta)

“ el abastecimiento del agua a los caseríos ha supuesto una carga importante para Eugi y se han hecho inversiones considerables” “ En el 2009 se realizaron inversiones de 7000 euros en la Borda de Indiano, de unos 5000 en la borda de Pepillo, Ezkonperri...en el 2003 se hicieron en auzolán las Bordas de Indiano, Txalot, iruzelai...que ninguna era residencia”

Comprendan mi profundo malestar señores, cuando mi último escrito solicitando una respuesta a anteriores solicitudes (2 de Noviembre de 2007, 12 de Junio de 2006...) y reiterando la petición de una mejora de la captación del agua y la limpieza del depósito es con

fecha 16 de mayo de 2008, y todavía sigo esperando una contestación. Llevamos 23 años residiendo en Olazar y antes de esta fecha como segunda vivienda otros 3 años.

Por lo visto el Sr Juvera se informó y ahora que está informado quiere contarme lo que ha ocurrido en mi propia casa. Según consta en la pág.1 del acta “ se están quejando algunos vecinos de que no se han preocupado del abastecimiento del agua a los caseríos cuando no ha sido así. Así mismo le señala a doña Matilde Añón que también en algún momento le han limpiado su depósito”. Pues no, Sr. Juvera, a mi ni me han limpiado el depósito, ni me han mejorado la captación, ni han invertido ningún euro, ni me han contestado a las numerosas solicitudes.

Sr. Juvera, ¿Cuántas veces considera apropiado limpiar el depósito? ¿Alguna vez en 26 años?

Estará de acuerdo conmigo en que el agua es un derecho y un bien de primera necesidad. Personalmente me alegro de las inversiones realizadas en esos caseríos, pero desde luego esas inversiones ni han sido en mi caserío ni en otros, a pesar de estar pagando trimestralmente una cuota y a pesar de estar solicitándolo desde hace tiempo.

Desconozco los criterios del Concejo de Eugi para decidir dónde intervienen y dónde no, a quién cobran y a quién no, pero indudablemente no parece que sean justos.

Respecto a lo que sigue y se recoge en el Acta, pág. 1 “en el 2003 se hicieron en Auzolán las Bordas de Indiano, Txalot, Iruzelai...que ninguna era residencia y que estuvieron trabajando gente como Goyo Seminario, Nicolás Urrutia...con el apoyo de pocos vecinos y que incluso los propietarios o los que tenían en alquiler esas bordas que tenían que aportar un peón no aparecieron y todavía se les espera.”

Me he informado al respecto y parece ser que los propietarios o arrendatarios de esas bordas si aparecieron y estuvieron trabajando y se sienten en este momento muy ofendidos porque según el Sr Juvera, que según dicen desde luego no estaba allí, dice que “todavía se les está esperando”, y según cuentan, de Soromear a Urkilo lo hicieron entre algunos vecinos, algún representante del concejo, (el Sr. Nicolás Urrutia y el Sr. Goyo Seminario) y ellos mismos (algunos propietarios y arrendatarios). Y desde Urkilo a Iruzelai lo hizo Magnesitas.

Reconozco y valoro el trabajo y dedicación de los alcaldes y de todas estas personas, en domingos, con heladas... y agradezco personalmente a una de las personas que se cita, su atención inmediata cuando hemos tenido, debido a la nieve, cortes en el suministro eléctrico, pero también quiero que se me reconozca a mí que, salvo la intervención de hace años por parte del entonces alcalde de Eugi, como se recoge en el acta pág.2, no me han solucionado nada.

Para terminar, quiero destacar que todo este tema empezó en el contexto de las actuaciones de este Ayuntamiento en diferentes depósitos de agua de varios pueblos del valle. En este marco yo expresé mi satisfacción por esas actuaciones, y en ruegos y preguntas solicité que no se olvide a los caseríos ahora que el Ayuntamiento tiene las competencias del agua. A lo que el Sr. Alcalde contestó que se miraría el tema.

No soy de las personas que les gusta mirar hacia atrás, ni de las que les gusta sacar “los trapos sucios” sino de mirar hacia delante y trabajar, intentando solucionar los problemas. De este contexto partió precisamente todo esto, porque tengo la esperanza de que a partir de ahora se atiendan las necesidades de todos y cada uno de los vecinos de este valle.

Muchas gracias.

Zubiri, 27 de Octubre de 2011

Mª Matilde Añón Beamonte”

Don Ignacio Juvera señala que respecto a su depósito al menos dos personas han estado, indicando doña Matilde Añón que es cierto que una de esas personas ha estado varias veces pero como amigo. Asimismo, le señala, si considera que si en 26 años ir una vez a limpiar el depósito es mantener el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en el caserío, teniendo una captación horrorosa, quedándose en verano sin agua, pagando trimestralmente una cuota sin saber muy bien para qué.

Don Ignacio Juvera insiste que sí ha habido un cierto mantenimiento por varias personas en los caseríos incluido el suyo

Doña Matilde Añón indica que lo único que espera es que la situación de los caseríos respecto al abastecimiento y saneamiento del agua cambie ya que así no puede seguir. Señala que son todos igual de vecinos

Doña Aranzazu Hernández señala respecto a la página 16 que ella preguntó si había sido suficiente con la partida asignada en abril de 2011 o si se habían añadido 25.000 € sobre ese presupuesto y que a eso le respondieron afirmativamente, debiendo rectificar lo que aparece en el acta a este respecto por no ser cierto.

No habiendo más intervenciones, se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de septiembre de 2011 por disponer los señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El acta es aprobada y firmada por todos los presentes que asistieron a la misma.

El Sr. Alcalde pregunta si algún asistente al público quiere realizar alguna intervención para darle la palabra.

2.- ESTUDIO DE DETALLE EN LARRASOÑA.

Doña Blanca López pregunta sobre la tramitación de este expediente a lo que la Sra. Secretaria explica que ante la aprobación inicial del Estudio de Detalle, se presentó una alegación que se ha considerado procedente estimar por cuanto los estudios de detalle tienen por objeto establecer alineaciones, rasantes, volumetrías etc,... pero en ningún caso su eliminación como ocurría en el supuesto.

Doña Blanca López pregunta sobre si el alegante ha pedido permiso para instalar todo lo que tiene instalado en su finca a lo que se responde que se ha incoado un expediente para su retirada.

No produciéndose más intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

En fecha 15 de marzo de 2011, número de Registro General de Entrada 669/2011, don Miguel Javier Esain Amatriain, presenta Estudio de Detalle cuyo objeto es dejar sin efecto un previo estudio de detalle aprobado por el ayuntamiento de Esteribar en sesión de 29 de julio de 2005 referente a la parcela catastral 61 del polígono 21 de Larrasoña, dejando de ese modo tal parcela en su estado original previo a la aprobación de dicho Estudio de Detalle.

Este estudio de detalle fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía 68/2011 de fecha 26 de abril de 2011, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de 20 días hábiles con publicación de anuncio en el BON nº 94 de fecha 17/05/2011, Tablón de Anuncios y Diario de Navarra de fecha 55/05/2011,

Dentro del plazo de información pública, don Javier Larrayoz Elcano presenta en fecha 7/06/2011, número de Registro General de Entrada 1578/2011, alegación a la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle solicitando que no se apruebe definitivamente dicho Estudio de Detalle,

En fecha 30 de junio de 2011, número de Registro General de Entrada 1808/2011, don Miguel Javier Esain Amatriain presenta escrito de contestación a la anterior alegación, solicitando que el Ayuntamiento de Esteribar proceda a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado,

Visto informe emitido por el Arquitecto Asesor de este ayuntamiento en fecha 28/07/2011 que literalmente señala; “dada la voluntad del promotor de no edificar, se propone no aprobar el Estudio de Detalle y plantear la parcela como suelo libre privado en el Plan Municipal en redacción”,

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los estudios de detalle tienen por objeto exclusivamente, establecer, modificar o reajustar una serie de determinaciones de ordenación pormenorizada señaladas en dicho artículo pero nunca eliminar dichas determinaciones, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 21 de julio de 2011 dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo y el Pleno por unanimidad acuerda:

- 1.- Admitir a trámite escrito de alegaciones presentado por don Javier Larrayoz Elcano en fecha 7/06/2011, número de Registro General de Entrada 1578/2011, en relación con la aprobación inicial de Estudio de Detalle referente a la parcela catastral 61 del polígono 21 de Larrasoaña.
- 2.- Estimar las anteriores alegaciones en lo relativo a la no posibilidad de aprobar un Estudio de Detalle para la eliminación de determinaciones pormenorizadas señaladas en un anterior Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 3.- No proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por don Miguel Javier Esain Amatriain en fecha 15 de marzo de 2011, número de Registro General de Entrada 669/2011, cuyo objeto es dejar sin efecto un previo estudio de detalle aprobado por el ayuntamiento de Esteribar en sesión de 29 de julio de 2005 referente a la parcela catastral 61 del polígono 21 de Larrasoaña, dejando de ese modo tal parcela en su estado original previo a la aprobación de dicho Estudio de Detalle.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECTIFICACIÓN DE LÍMITES DE PARCELA VIARIA EN ZUBIRI.

La Sra. Secretaria explica que la rectificación de límites de parcela supone acomodar la realidad catastral a la realidad física a la vista de la existencia de un error catastral y que como ello afecta a un vial es preciso un acuerdo favorable del Pleno.

No produciéndose más intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:
Habiéndose detectado un error en la representación gráfica en el Catastro municipal de las parcelas 391, 370 y 369 del Polígono 27 de Zubiri,

Visto que la parcela 391 del Polígono 27 es de titularidad municipal de forma que de acuerdo con el artículo 35.5 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre y 27.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, para la modificación de esta delimitación gráfica es preciso el mutuo acuerdo de los titulares inscritos, incluido por tanto, el acuerdo favorable de este ayuntamiento,

Considerando dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 25 de octubre de 2011 el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la nueva delimitación gráfica que afecta a las parcelas 391, 370 y 369 del Polígono 27 de Zubiri en lo relativo a la parcela 391 del polígono 27 de Zubiri de titularidad municipal conforme a la documentación obrante en el expediente de pleno.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares afectados al objeto que muestren la conformidad con la nueva delimitación gráfica aprobada tal y como exige el artículo 27.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

4.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DE LA PLANTILLA ORGANICA 2011:

Doña Aranzazu Hernández indica que le ha sorprendido que por parte de Gobierno de Navarra se ha remitido al ayuntamiento un escrito de 21/07/2011 al que se ha contestado por parte del Alcalde el 29/07/2011, habiendo recibido un requerimiento de Gobierno de Navarra para la anulación de la plantilla orgánica el 16/08/2011 y sin embargo, la primera noticia que la corporación ha tenido sobre ello ha sido la semana que viene. Considera que es un asunto lo suficientemente importante como para haber tenido conocimiento de él con anterioridad. Pregunta si el informe que ha emitido el Alcalde debía haber sido aprobado por el pleno a lo que la Sra. Secretaria contesta que no, que son informes de trámite, intermedios a la resolución definitiva que no hacen más que informar sobre el acuerdo de Pleno que se adoptó y sobre como se está aplicando la Ley Foral de medidas extraordinarias para reducción del déficit público.

Doña Aranzazu Hernández insiste en que este asunto se debía haber tratado con anterioridad a lo que el Sr. Juvera responde que esta es una cuestión que viene de la anterior legislatura y que en ese momento se tenía que haber analizado si era el momento de incrementar complementos cuando se estaba hablando de recortes. Indica que entonces se incrementaron complementos anulándose posteriormente en virtud de un requerimiento de Administración Local los que afectaban a unos puestos de trabajo y manteniéndose los incrementos que afectaban a los auxiliares administrativos. Señala que tras ello se aprobaron para la plantilla orgánica del año 2011 unos incrementos de complementos para los puestos de trabajo a los que se les había anulado los anteriores incrementos, todo ello en la anterior legislatura y que ha sido en la presente en la que el Departamento de Administración Local ha solicitado un informe, que ha sido remitido, como otros y que el departamento no ha aceptado.

Doña Aranzazu Hernández pregunta que entonces ellos al remitir el informe han aceptado el acuerdo adoptado en la anterior legislatura a lo que el Sr. Alcalde señala que únicamente han emitido un informe sobre lo que ha ocurrido y que posteriormente traen el requerimiento al Pleno para que se decida lo que se considere.

Doña Blanca López considera que la plantilla orgánica 2011 está sin aprobar a la vista del requerimiento a lo que se responde que hay un requerimiento de anulación y que hasta tanto que el Pleno o un órgano judicial acuerde su anulación la misma es vigente.

Doña Blanca López señala que tal y como está la situación económica no le parece muy adecuado mantener estos incrementos de los complementos retributivos.

Don Ignacio Juvera opina que los recortes se tenían que haber hecho el año anterior que se acordaron unos incrementos salariales que en algún colectivo se han admitido, así que ahora a la vista del escrito del asesor jurídico considera que deberá ser un órgano judicial quien diga si esos incrementos son correctos o no.

Doña Blanca López señala que la decisión se tiene que tomar en este momento y que no se debe remontar al año anterior, que es ahora cuando tienen un requerimiento de anulación desde el Departamento de Administración Local.

Don Ignacio Juvera indica que se habla de recortes cuando hace poco cuando se aprobaron las dietas estas no se recortaron. Considera que si se va a llevar a cabo una política de recortes se deberá comenzar por ellos mismos, a lo que doña Blanca López le recrimina que él cobra lo mismo que los demás.

Don Iosu- Asier Bregaña manifiesta que están de acuerdo con el acuerdo que se adoptó en la anterior legislatura sobre el incremento de las retribuciones salariales y que siguen de acuerdo con seguir con este mismo criterio. Además señala que está el informe del asesor jurídico que considera que se puede seguir hasta el final de forma que consideran que deberá ser una tercera instancia la que determine la validez de estas retribuciones.

Doña Aranzazu Hernández señala que una cosa es la buena intención y otra cosa es caer en ilegalidades ya que hay una ley que ha determinado que se rebajen los salarios de los funcionarios y por segunda vez desde Gobierno de Navarra está advirtiendo para que se apliquen esas rebajas.

Don Ignacio Juvera indica que cuando se subieron esos complementos fue porque se consideraron que se realizaban funciones más complejas así que ahora se debería seguir defendiendo esa tesis.

Doña Blanca López recuerda que Administración Local ha rechazado todos los argumentos ya que ha considerado que la situación actual es semejante a la anterior al establecimiento de los complementos.

Doña Aranzazu Hernández manifiesta que hay unas tablas de salarios para funcionarios según niveles que el ayuntamiento cumple, que luego se ha aprobado una ley de reajuste según sueldos, de forma que lo que quiere hacer el ayuntamiento está por encima de esas tablas. Considera que a los puestos de trabajo que se ha admitido el incremento salarial

sería porque no se llegaría a esas tablas. Señala que ha habido dos requerimientos de Administración Local y que ahora se lo plantea.

Don Ignacio Juvera indica que se lo tenía que haber planteado cuando aprobó por segunda vez el incremento de complementos, que ahora cuando algún colectivo se ha beneficiado de esa mejora salarial y otros no y teniendo en cuenta el informe del asesor jurídico que determina la posibilidad de defender ese acuerdo sin perjuicios, considera que se debe seguir adelante.

Doña Aranzazu Hernández no considera adecuado gastar tiempo y dinero en este tema.

Don Iosu- Asier Bregaña señala que en defender los derechos de los trabajadores de este ayuntamiento se debe perder todos los momentos que sea necesario.

Don Ignacio Juvera no entiende el cambio de criterio en relación con la aprobación de la plantilla orgánica realizada en abril.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que no es la misma situación que antes porque hay ya dos requerimientos de Gobierno de Navarra. Asimismo, cree que en este momento no es demasiado ético continuar con estos incrementos salariales.

Don Ignacio Juvera pregunta si es ético que hubiera en el presupuesto unos gastos para la corporación de más de 100.000 €.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que no tiene nada que ver una cosa con otra. Señala que no se han gastado 100.000 € en ningún momento y que ella no se siente incluida en esos gastos ya que algunos cobraban unas cantidades y otros otras.

Don Iosu- Asier Bregaña señala que la Sra. Lobeiras trae una moción en contra de los recortes pero, sin embargo ahora parece estar de acuerdo con dichos recortes.

Doña Luz- Divina Lobeiras indica que en este supuesto hay un requerimiento de Gobierno de Navarra y que don Iosu- Asier Bregaña siempre ha defendido los recortes.

Don Iosu- Asier Bregaña responde que él ha defendido los recortes en el cobro de los políticos pero no en el de los trabajadores.

Doña Aranzazu Hernández señala que en relación con la moción que presenta doña Luz- Divina Lobeiras es diferente porque había unas cantidades comprometidas por el Fondo de Haciendas Locales y cuyo recorte podía suponer un colapso de los ayuntamientos.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación acatar la Orden Foral 603/2011, de 10 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se aprueba requerir al Ayuntamiento de Esteribar para que proceda a la anulación del acuerdo de modificación de la plantilla orgánica adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2011, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 5

Votos en contra: 5

Abstenciones: 1

Produciéndose empate se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5

Votos en contra: 5

Abstenciones: 1.

Persistiendo el empate, la propuesta de acuerdo de acatar la Orden Foral 603/2011, de 10 de agosto de 2011, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se aprueba requerir al Ayuntamiento de Esteribar para que proceda a la anulación del acuerdo de modificación de la plantilla orgánica adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2011 no se aprueba por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

5.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA 2011.- COMPLEMENTO DE INCOMPATIBILIDAD O DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

La Sra. Secretaria explica en qué consiste esta modificación. Así señala que a raíz de la aprobación de la Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo, los puestos de Secretaría e Intervención deben ser ejercidos en régimen de incompatibilidad o dedicación exclusiva sin que la asignación de estos complementos pueda suponer un aumento del importe total de las retribuciones complementarias asignadas al puesto. Por ello, indica que a la vista que el puesto de Secretaría- Intervención previsto en esta plantilla no contemplaba en el puesto de trabajo de Secretaria- Intervención el complemento de incompatibilidad ni el de dedicación exclusiva, y a la vista de escrito remitido por la Dirección General de Administración Local en el que advierten de la necesidad de que el mismo se incluya, se propone la modificación de la plantilla orgánica con ese objeto. Asimismo, informa que el complemento de incompatibilidad supone que no se pueda prestar servicios por el título por el que has accedida a la plaza en la Administración Pública fuera de esa administración Pública.

No produciéndose más intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Visto escrito remitido por la Dirección General de Administración Local en fecha 1 de septiembre de 2011, por el que advierten de la necesidad de que se proceda a la modificación de plantilla orgánica dejando constancia de la asignación a los puestos de Secretaría y/o Intervención del régimen de incompatibilidad o exclusividad que procediera aplicar así como del complemento retributivo correspondiente a dicha asignación,

Considerando el artículo 253 de la Ley Foral 4/2011 de 17 de marzo, que determina que todos los puestos de Secretaría e Intervención de las Entidades Locales de Navarra susceptibles de ser provistos funcionarialmente, se desarrollarán en régimen de incompatibilidad, salvo que se les asigne el régimen de prestación de servicios en la modalidad de dedicación exclusiva, que la asignación de cualquiera de los regímenes descritos en el párrafo anterior, conllevará, si así fuera necesario, la revisión de las respectivas plantillas orgánicas, de forma que en las mismas quede constancia de dicha asignación, así como del complemento retributivo que por ello pueda corresponder a cada puesto de trabajo y que la asignación del régimen de incompatibilidad a aquellos puestos de trabajo que a la entrada en vigor de esta Ley Foral no lo tuvieran reconocido, no podrá suponer un aumento del importe total de las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto, salvo el que fuera preciso

para alcanzar el 35 por ciento del sueldo inicial del nivel correspondiente, por unanimidad se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente modificación de la plantilla orgánica 2011 asignando al puesto de trabajo de Secretaría- Intervención un complemento de incompatibilidad del 35 % sin que ello suponga aumento del importe total de las retribuciones complementarias asignadas a dicho puesto de trabajo de forma que quede de la siguiente forma:

Denominación del cargo: Secretario/a- Interventor/a. Nivel A. Complemento del puesto de trabajo: 36,88%. Complemento de Incompatibilidad: 35 %. Acceso concurso-oposición. Situación vacante.

2.- Exponer al público la presente modificación de la Plantilla Orgánica del año 2011 durante el plazo de quince días hábiles previa publicación de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento de conformidad con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra en relación con el artículo 271 de ese mismo cuerpo legal.

6.- DEFINICIÓN DEL PERFIL LINGÜÍSTICO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que el informe que ha elaborado la Técnica de Euskera es muy técnico, cita muchas leyes y aunque ella es la primera defensora en que el Secretario del Ayuntamiento de Esteribar debiera tener un perfil lingüístico de euskera, no le parece justo el último párrafo del informe, pero considera que los trabajadores también se pueden reciclar.

Don Ignacio Juvera señala que van a mantener el mismo criterio que había hasta ahora de que se valore el conocimiento del euskera como mérito.

El Sr. Alcalde indica que están de acuerdo en reforzar el euskera dentro del Valle de Esteribar pero creen en la formación.

Don José Andrés Iriarte pregunta quien ha pedido el informe elaborado por la técnica de euskera a lo que don Javier María Sotro responde que lo ha hecho ella misma sin que se lo pidieran que le comentó que estaba haciendo un informe que quería que se sometiera al Pleno y al decirle que este punto ya venía al Pleno le preguntó si le parecía adecuado facilitar el informe a todos los concejales a lo que él le respondió que sí.

Don José Andrés Iriarte considera que este informe no es imparcial que hace juicios de valor que a la técnica no le corresponde.

Don Javier María Sotro opina que no hace juicios de valor, que únicamente señala lo que prevén las leyes al estar en zona vascófona.

Don José- Andrés Iriarte insiste en considerar que sí hay juicios de valor y que el informe lo debía haber hecho también en euskera.

Don Ignacio Juvera no considera oportuno que el informe diga que son gastos innecesarios los derivados del reciclaje del personal en euskera.

Doña Blanca López señala que la técnico de euskera no debería valorar si son innecesarios o no los gastos.

Doña Luz- Divina Lobeiras dice tampoco entender el párrafo que habla sobre la traducción de textos jurídicos al euskera, a lo que añade doña Aranzazu que además cualquiera no puede hacer esas traducciones que es preciso el título de traductor.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación que el puesto de trabajo de Secretaria- Interventora continúe como está hasta ahora sin exigir para su acceso preceptividad en el conocimiento de euskera, valorándose, en cambio como mérito al desempeñar sus servicios en un ayuntamiento situado en zona vascófona, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8
Votos en contra: 3

Visto ello, por mayoría, se acuerda:

Vista Orden Foral 642/2011, de 3 de agosto, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se establece a los efectos previstos en el artículo 248.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la relación inicial de los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que tienen, o son susceptibles de tener la consideración de vacantes a los efectos de su provisión con carácter funcional, a la vez que dispone que en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la misma, las entidades locales se dirijan a la Dirección General de Administración Local confirmando, en su caso, la reserva al turno de minusvalía así como definiendo el perfil lingüístico de dichos puestos, el Pleno por mayoría acuerda:

1.- No señalar preceptividad en el conocimiento de euskera para el acceso al puesto de trabajo de Secretaría- Intervención en el Ayuntamiento de Esteribar, valorando el conocimiento de dicho idioma como mérito de conformidad con el artículo 248.2 c) de la Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Alcalde quiere matizar que desde el ayuntamiento apuestan por el reciclaje y la formación en euskera de los trabajadores, cuestiones que ya se están llevando a cabo.

Doña Blanca López señala que el servicio técnico de euskera lleva 18 años trabajando en el ayuntamiento, todo el mundo que ha querido ir a curso ha ido y siempre se ha valorado como mérito el conocimiento del euskera.

Don Iosu- Asier Bregaña manifiesta que le parece perfecto que desde el ayuntamiento se trabaje para la euskaldunización, pero considera que como Administración pública y al estar

en zona vascófona, el ayuntamiento debería garantizar el acceso en la lengua propia de manera normalizada.

Doña Aranzazu Hernández considera que lo mejor es buscar al mejor profesional y que si a la vez sabe euskera mejor.

Doña Luz- Divina Lobeiras señala que es una obligación legal la atención en euskera.

Doña Blanca López opina que un ayuntamiento es una administración y que lo que tiene que tener son buenos profesionales que ejerzan su labor y exigir una preceptividad en euskera limita el número de personas sobre los que se pueda elegir.

7.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA SUBVENCIÓN PIL OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA DE EUGI.

Se plantea sacar este asunto del orden del día tal y como se habló en la Comisión de Urbanismo hasta mantener una reunión con el Concejo de Eugi.

Doña Aranzazu Hernández dice no entender por qué se vuelve a traer este asunto a Pleno cuando ya se le trasladó al Concejo de Eugi que el ayuntamiento no iba a asumir esta inversión.

Don Ignacio Juvera informa que van a tener una reunión con Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Departamento de Administración Local y Concejo de Eugi para que se pueda llevar el agua a Eugi desde la planta de Urtasun.

Doña Blanca López, doña Luz- Divina Lobeiras y don José Andrés Iriarte preguntan por qué han mantenido reuniones sin haber sido informados, a lo que el Sr. Alcalde responde que él como Alcalde se puede reunir con quien desee.

Doña Aranzazu Hernández indica que en la anterior legislatura en temas importantes se daba la posibilidad a todos los partidos políticos de acudir a las correspondientes reuniones.

El Sr. Alcalde señala que las explicaciones se deben dar en el momento que correspondan, que él puede acudir a diferentes instancias sin tener que reunir a toda la corporación cada vez que él vaya.

Don Ignacio Juvera informa que ha sido Mancomunidad quien les ha dicho que puede cuadrar el presupuesto adjudicado para el abastecimiento en alta en Eugi para traer el agua desde Urtasun ya que la única forma de que Mancomunidad integre a Eugi es trayendo el agua desde su potabilizadora. Señala que para la Mancomunidad captar el agua desde los manantiales no es una solución definitiva.

Doña Aranzazu Hernández indica si se va a preguntar a los vecinos esta nueva solución a lo que se responde que la competencia en el abastecimiento del agua a Eugi es municipal, no siendo necesario llamar a los vecinos para ese tema.

El Sr. Alcalde señala que su posición hacia este tema es que el abastecimiento el alta de Eugi sea desde la planta de Urtasun y que se integre en la Mancomunidad ya que él no se va a responsabilizar de otra manera de la calidad del agua, lo cual lo comenta de cara a la votación de este asunto en un próximo pleno.

Doña Aranzazu Hernández indica que hubo una mayoría de la población de Eugi que se opuso a la traída de agua de Urtasun de forma que ahora habría que contar con ellos. En segundo lugar, Eugi no tiene problemas con el agua y en tercer lugar se van a meter 100 millones de pesetas en mejorar depósitos, cloración de forma que la calidad y cantidad del agua de Eugi está asegurada. Asimismo, le sorprende que la traída de agua de Urtasun que antes valía 2.000.000 € ahora cueste 600.000 €.

Don Ignacio Juvera señala que pregunten a los técnicos de Mancomunidad o de Administración local cómo cuadran los números.

Doña Aranzazu Hernández considera que la situación de Eugi es distinta a la de otros pueblos como Setoain que sí piensa que se deben mancomunar, que en Eugi hubo una oposición del pueblo a ello.

Don Ignacio Juvera insiste en que es una competencia municipal según la ley que debía haber sido ejercida desde el año 1991 a lo que la Sra. Hernandez señala que en el Concejo estaban en contra de la mancomunación.

Don Ignacio Juvera considera que la competencia se debía haber asumido por el ayuntamiento desde el año 1991 quisiera o no por ley a lo que doña Blanca López indica que el ayuntamiento es competente en el abastecimiento del agua en Eugi desde el 1/01/2011 y puesto que no puede solucionar nada del año 90 no entiende porque se retrotrae todo el rato a esos años.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que le parece lo más correcto traer el agua desde Urtasun aunque no le cuadran los importes.

Finalmente, se acuerda que se estudie todos estos asuntos en una comisión.

8.- INCOACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR DEFECTOS EN TRAVESIA DE LARRASOÑA.

Se explica el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

No produciéndose más intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento de Esteribar adjudicó los trabajos de asistencia técnica para la redacción del Proyecto y la Dirección Facultativa de los trabajos denominados de "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA TRAVESÍA DE LARRASOÑA" a la empresa **Arquitrabe Compañía de Ingeniería, S.L.** en

la que estaba integrado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Marcelo Guasone Paz.

Con fecha 4 de abril de 2008 el Ayuntamiento de Esteribar adjudicó la ejecución de las obras de "Pavimentación de la Travesía de Larrasoña" y de "Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Larrasoña" a la empresa ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L..

SEGUNDO.- Con fecha 8 de abril de 2008 se firma el Acta de Replanteo y Comienzo de las obras. Y el 30 de agosto de 2008 se expide por la Dirección Facultativa el Certificado Final procediéndose en la misma fecha a la firma del Acta de Recepción por el Ayuntamiento, el Ingeniero proyectista y Director de la obra y la empresa contratista.

TERCERO.- El 27 de mayo de 2010 por el Arquitecto Asesor municipal se emite informe, tras revisión del estado de la calle San Nicolás de Larrasoña a instancia del citado Concejo, en el que se apunta literalmente: *"Efectivamente se observa que la capa superficial del pavimento de hormigón se está disgregando"*.

Mediante comunicación del Alcalde dirigida a ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. de fecha 13 de julio de 2010 se pone en conocimiento de la contratista las deficiencias apreciadas por el Arquitecto Asesor municipal y se les requiere para que *proceda a la subsanación de los defectos de obra arriba indicados, debiendo ponerse en contacto con este ayuntamiento al objeto de determinar los daños producidos así como la solución técnica a desarrollar.*

En contestación a dicho requerimiento, la contratista envía comunicación al Ayuntamiento que tiene entrada en el Registro General el 26 de julio de 2010 en la que manifiesta que *estamos evaluando las posibles causas por las que se ha podido producir dicha disgregación superficial. Una vez dispongamos de los resultados podremos ver en su caso qué soluciones podemos aportar a dicha disgregación superficial y si se identifican las causas evitarlas para que no vuelva a suceder lo mismo en el futuro,* y terminaba anunciando que *una vez tengamos claras las causas nos pondremos en contacto con el ayuntamiento, para informarles de dichas causas y consensuar las posibles soluciones.*

Se mantuvo una reunión entre personal del Ayuntamiento, la contratista y la Dirección Facultativa de la obra en la que se constataron los desperfectos denunciados por el Arquitecto Asesor municipal. La contratista mencionó que esos desperfectos probablemente se debían al extendido de sal durante el invierno, no obstante lo cual se acordó que la contratista realizara nuevos ensayos del hormigón, complementarios a los realizados durante el desarrollo de las obras, para obtener más información.

En octubre de 2010 la contratista remite al Ayuntamiento un informe adjuntando los ensayos del hormigón, asegurando que eran satisfactorios y que confirmaban la sospecha de la contratista de que el motivo de la disgregación superficial era el extendido de sales.

CUARTO.- No coincidiendo el Arquitecto Asesor municipal con el análisis e interpretación de los ensayos aportados por la contratista, y entendiéndose que el deterioro experimentado por el pavimento de hormigón de la Travesía de Larrasoña debe ser reparado por los agentes que intervinieron en su ejecución, unido al hecho de que la obra se halla dentro del plazo de garantía de ocho años conforme a la oferta presentada por la empresa contratista, el Ayuntamiento adoptó acuerdo plenario de 1 de abril de 2011 por el que se dispone: *1.- Requerir*

a Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras y a Arquitrabe Compañía de Ingeniería, S.L.L. para que en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo proceda a la subsanación de los defectos constructivos producidos en el pavimento de hormigón de la Travesía de Larrasoaña... 2.- Advertir a Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras y a Arquitrabe Compañía de Ingeniería, S.L.L. que en el supuesto de que no procedan a ejecutar los anteriores trabajos en el plazo concedido al efecto, el Ayuntamiento de Esteribar procederá a la ejecución forzosa procediendo a su ejecución subsidiaria a costa de las obligadas... El importe de los gastos, daños y perjuicios que se deriven se reintegrarán mediante la ejecución de los avales que en su caso hubieren depositado estas entidades como garantía de la buena ejecución de este contrato. Si estos resultasen insuficientes el Ayuntamiento de Esteribar podrá resarcirse mediante el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de estas empresas...

QUINTO.- Contra dicho Acuerdo fueron interpuestos sendos recursos de reposición por la contratista y por la Dirección Facultativa de las obras.

SEXTO.- Antes de resolver los citados recursos de reposición el Ayuntamiento ha solicitado al Arquitecto Asesor municipal informe sobre estado actual del pavimento de la Travesía de Larrasoaña y sobre cuáles serían a su juicio las causas de su deficiente estado que ha sido emitido con fecha 21 de septiembre de 2011 y que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 138 L.F. 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, contempla la responsabilidad del contratista por vicios en el contrato de obras.

A su vez, el art. 179 L.F. 6/2006 contempla la responsabilidad por defectos o errores de proyecto, y el art. 182 del mismo texto legal prevé la adjudicación conjunta del contrato de asistencia para la redacción de un proyecto de obras y dirección facultativa de las mismas.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el contrato de ejecución de obras suscrito por el Ayuntamiento de Esteribar con ARIAN recoge en la Cláusula 43 el período de garantía en los siguientes términos:

El período de garantía será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El contratista no responderá de los materiales entregados por el Ayuntamiento de Esteribar, salvo que en su fallo se demuestre que éste lo ha sido por una mala manipulación por el Contratista.

A la finalización del período de garantía de la obra, y una vez comprobado por la Dirección Facultativa el perfecto estado y funcionamiento de la misma, se procederá a la devolución de las Garantías depositadas por el adjudicatario.

Por otra parte, la contratista, ARIAN, presentó un compromiso de ampliación de garantía de la obra de cinco años sobre el propuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que totaliza un plazo de garantía de ocho años.

Dentro del periodo de garantía, en mayo de 2010, el Ayuntamiento detectó *que la capa superficial del pavimento de hormigón se está disgregando*, y lo comunicó tanto a la contratista como a la Dirección Facultativa, comenzando desde ese momento los trabajos y ensayos para poder concluir las causas de ese problema así como las posibles soluciones al mismo.

Resulta evidente que las conclusiones alcanzadas por la contratista y la Dirección Facultativa, de un lado, y el Arquitecto Asesor municipal, de otro lado, son diametralmente opuestas, ya que mientras aquéllos afirman que el hormigón empleado es idóneo y cumple las condiciones exigibles y responden a lo previsto en proyecto, por el contrario el Arquitecto Asesor municipal ha informado que *el hormigón utilizado para la ejecución del pavimento sería inadecuado* (ver informe aportado como Anexo 1).

TERCERO.- El Acuerdo municipal de 1 de abril de 2011 por el que se requería a la contratista y a la Dirección Facultativa para que procediesen a la subsanación de los defectos constructivos producidos en el pavimento de hormigón de la Travesía de Larrasoaña, y que ha sido objeto de sendos recursos de reposición por parte de ARIAN y de ARQUITRABE conjuntamente con el Ingeniero Sr. Guasone Paz, ha omitido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados que ha de ser siempre previo a la adopción de una decisión como la adoptada en dicho Acuerdo, razón por la cual se han de estimar los recursos de reposición interpuestos frente al mismo, aunque sólo uno de ellos, el de ARIAN, denunciara dicha omisión del trámite de audiencia.

CUARTO.- No siendo negada por ninguna de las partes la existencia de defectos en el pavimento de hormigón de la Travesía de Larrasoaña, aunque existan discrepancias en cuanto a las causas que hayan podido motivar dichos defectos. Habiéndose detectado dichos defectos dentro del plazo de garantía de las obras y habiéndolos comunicado a los agentes que han intervenido en la proyección, dirección y ejecución de dichas obras, facilitándoles la práctica de los ensayos y pruebas que estimaron procedentes. Considerando fuera de lugar que por toda excusa se esgrima por la contratista la utilización de sal en temporada invernal, pues resulta evidente, dada la climatología sobradamente conocida de la zona y las condiciones de uso normales de ese pavimento, que la utilización de sal en ningún caso debería dañar el pavimento ejecutado. Y constando el informe del Arquitecto Asesor municipal que ha concluido, a la vista de los ensayos realizados y de los resultados facilitados por el laboratorio a instancia de ARIAN, que el hormigón utilizado para la ejecución del pavimento sería inadecuado.

Concurren circunstancias que justifican sobradamente la incoación del oportuno expediente administrativo a través del cual se va a tratar de ventilar y depurar las posibles responsabilidades de los diferentes agentes intervinientes, ya por defectos de proyecto y/o dirección técnica de las obras, ya por la incorrecta ejecución de las mismas o por el empleo de materiales no adecuados que no debieron ser utilizados o que se aplicaron deficientemente.

QUINTO.- El Ayuntamiento dispone de un aval constituido por SONAGAR mediante el cual se avala solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y a primer requerimiento, a la contratista, ARIAN, por importe de 23.667,21.-Euros, por lo que se ha de tener a la entidad avalista como parte interesada en ese expediente que ahora se va a incoar.

III.- PARTE DISPOSITIVA

Vistos los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos anteriores, y considerando el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 25/10/2011 el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar por unanimidad ACUERDA:

1º.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. y por ARQUITRABE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, S.L.L. y D. GUILLERMO MARCELO GUASONE PAZ, contra el Acuerdo plenario de 1 de abril de 2011, Acuerdo que se anula por haberse dictado omitiendo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

2º.- Incoar expediente de responsabilidad administrativa por los defectos que presenta el pavimento de hormigón de la Travesía de Larrasoaña, dando traslado del mismo a la Ingeniería que resultó adjudicataria del contrato de asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra de "Pavimentación y Renovación de Redes en la Travesía de Larrasoaña", ARQUITRABE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, S.L.L., así como al ingeniero proyectista y director de la obra, D. GUILLERMO MARCELO GUASONE PAZ, a la contratista, ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., y a la entidad avalista de la contratista, SONAGAR, concediéndoles a todos ellos un plazo de un mes para presentar alegaciones y aportar los informes necesarios, poniendo a su disposición el expediente administrativo con los documentos obrantes en el mismo para su examen y análisis.

3º.- Notificar este Acuerdo a:

- ARQUITRABE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, S.L.L.
- D. GUILLERMO MARCELO GUASONE PAZ
- ARIAN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- SONAGAR SGR

Haciéndoles saber que por tratarse de un mero acto de trámite no cabe interponer recurso alguno frente al mismo, sin perjuicio del derecho a formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos durante el plazo de un mes al que se ha hecho referencia en el apartado anterior de este mismo Acuerdo.

9.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE USETXI.

Se explica el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

No produciéndose más intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, se dispuso la adjudicación directa de los pastos comunales sobrantes tras la adjudicación vecinal directa sitios en el término de Usetxi conforme a las condiciones obrantes en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la subasta de dicho aprovechamiento así como a una serie de determinaciones señaladas en ese acuerdo.

Para ello, se concedió un plazo hasta el 14/10/2011 para que aquellas personas que estuvieran interesadas en ese aprovechamiento presentaran las correspondientes solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Visto el resultado de la apertura pública de las ofertas presentadas dentro del plazo otorgado al efecto, teniendo en cuenta los criterios que rigen la adjudicación directa de estos pastos comunales, la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el 25/10/2011, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo y el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Adjudicar directamente a don Gabriel Errandonea Goicoechea, con DNI nº 72661104-X, 108 UGM de aprovechamiento de pastos comunales sitios en Usetxi por 81,72 € UGM año, que hace un total de 8.825,76 € para el año 2011.

No obstante para esta anualidad se prorrateará el importe por el tiempo efectivo de uso del comunal, debiendo ser abonado en el momento de la adjudicación. Este canon se revisará anualmente en función de la variación que experimente el coste de la vida de acuerdo con el IPC de Navarra del año anterior.

2.- El plazo de duración de este aprovechamiento será de 8 años, finalizando por tanto en noviembre del año 2019, rigiéndose por las cláusulas establecidas en el Pliego aprobado al efecto mediante acuerdo de Pleno de 28/06/2011.

3.- Indicar a don Gabriel Errandonea Goicoechea que en el plazo de 15 días naturales y siempre con anterioridad al inicio del aprovechamiento de los pastos comunales adjudicados, deberá formalizar contrato administrativo debiendo con carácter previo depositar garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 de la cantidad total que resulte de multiplicar por 8 el precio de adjudicación, siendo en este supuesto por importe de 2.824,24 €.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario así como al resto de participantes en la adjudicación.

10.- SOLICITUD SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2011-2012.

Se explican las cuestiones planteadas en la Comisión Informativa de Cuentas celebrada el día 18/10/2011.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que no es correcto que si hay 22 plazas en el autobús haya 23 personas apuntadas al servicio. Asimismo informa que en el colegio también hubo problemas porque las dos cuidadoras iban de pie en el autobús.

Se informa que esta circunstancia es porque los usuarios de este servicio puedan usar todos los autobuses de forma que es muy difícil que coincidan los 23.

Doña Sara Sanz señala que no le parece justo que porque haya personas que utilicen el servicio de forma inadecuada lo cual supone que tengan menos usuarios se pida un mayor porcentaje de subvención.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que si se aporta una subvención del 78% se está consintiendo que se realice algo ilegal.

Don Ignacio Juvera indica que le sorprende que todas estas cuestiones no se hubieran planteado el año anterior, cuando es un servicio que se da por todo el Valle.

Doña Luz- Divina Lobeiras insiste en que el autobús es para 22 usuarios y en cambio en el servicio están apuntados 23 personas, lo cual podría ser ilegal a lo que se le responde que sería ilegal que se montaran las 23 personas en el autobús y que eso lo deberán controlar ellos, pero no así esta subvención, que las 23 personas no se montan en este autobús porque pueden usar otros autobuses.

El Sr. Alcalde señala que aquí lo que se trata es la subvención y que las demás cuestiones se podrán matizar pero que no son objeto de este punto.

Tras diversas intervenciones se somete a votación que se aporte un 78% del coste del transporte escolar conforme a la solicitud presentada no resultando aprobada por 8 votos en contra, 2 abstenciones y 1 voto a favor, de forma que resulta aprobado que se subvencione en un porcentaje del 75%.

Visto escrito presentado por la Junta de Transporte Escolar Esteribar por el que solicita colaboración de este ayuntamiento en el pago del transporte escolar aportando al menos el 78 % del precio del mismo,

Teniendo en cuenta que el coste del Transporte Escolar según presupuesto aportado por Autocares Artieda será para el curso escolar 2010-2011 de 42.910,56 (IVA incluido), se adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Subvencionar a la Junta de Transporte Escolar Esteribar el 75% del coste del Transporte Escolar del curso escolar 2010-2011 por importe de 32.182,92 €.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Transporte Escolar Esteribar para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- SOLICITUD SUBVENCIÓN IV EDICION ZURA IN ROCK.

Se aclara que la solicitud es para el festival de rock que no coincide con las fiestas y que aunque han incluido la comida ya saben que esas cantidades no se subvencionan.

El Sr. Alcalde informa que para los pueblos tutelados para fiestas se concede un importe fijo y otra cantidad por habitante.

Don José Andrés Iriarte pregunta si el festival recibe algún ingreso a lo que se responde negativamente.

Doña Sara Sanz pregunta qué porcentaje se va a subvencionar y en base a qué presupuesto, esto es, qué cantidades se aceptan del presupuesto presentado.

El Sr. Alcalde señala que así no se puede continuar sino que hay que formalizar un procedimiento para concesión de subvenciones, ya que, en caso contrario no hay ningún criterio.

Don José- Andrés Iriarte indica que los concejos tutelados no tienen medios para hacer este tipo de festivales, así que es precisa su subvención.

Don Ignacio Juvera considera que si no tienes medios, lo lógico es que metas el concierto en las fiestas para ahorrar costes.

Doña Blanca López pregunta cómo va el presupuesto de cultura. Indica que este festival lleva 4 años celebrándose que el presupuesto no es muy desorbitado y que sería partidaria de su subvención.

Doña Matilde Añón manifiesta que en todo caso se debería indicar que la responsabilidad en la celebración del evento es por cuenta de los organizadores.

Doña Luz- Divina Lobeiras señala que apoya este festival, que considera una actuación cultural en el valle, siendo un presupuesto muy austero.

Tras diversas intervenciones se somete a votación que se aporte como subvención a este festival todo el importe que han presupuestado con excepción de la cartelería y la comida resultando aprobado por unanimidad.

Visto escrito presentado por vecinos de Zuriain en el que exponen la intención de organizar la IV edición de Zura in Rock por lo que solicitan colaboración económica para ello, por unanimidad se acuerda:

1.- Conceder una subvención para la celebración de la IV Edición del festival de rock de Zura in Rock en Zuriain por un importe de 1.430 euros, conforme a presupuesto aportado por los organizadores, subvencionando en consecuencia todas las partidas indicadas por la organización a excepción de la comida para grupos, organización y gente del pueblo y la cartelería. En todo caso, el ayuntamiento no se responsabiliza de la celebración de este evento debiendo responsabilizarse los organizadores de los posibles daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran ocasionar a personas o bienes.

2.- Indicar que esta subvención se abonará tras la justificación de los gastos realmente efectuados, así como de los ingresos que hayan percibido. Para ello, se deberá presentar junto con las facturas extracto bancario o justificantes de pago de todos los gastos realizados como consecuencia de la celebración de este festival para las que se ha concedido la presente subvención, así como, en su caso, de los ingresos que hubiera percibido. En caso de no haber percibido ningún ingreso deberá presentar declaración responsable que indique esta circunstancia. En el supuesto que el gasto justificado sea inferior a la subvención concedida o los ingresos obtenidos superiores, este ayuntamiento reducirá su aportación proporcionalmente al objeto de que no exista sobrefinanciación.

3.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- INFORMACION DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

numero	objeto	TITULAR	LOCALIDAD	Fecha resolucion
225	SUBVENCION 50% CURSO EUSKERA PARA ADULTOS			22/09/2011
226	DENEGACION FINANCIACION ESCOLARIDAD ESCUELA INFANT	ARDANZA PATRICIA		27/09/2011
227	CESION SILLAS Y MESAS MERCADILLO 2ª MANO	MAGALLON ANDER	ZUBIRI	28/09/2011
228	LICENCIA PRIMERA OCUPACION	LATASA ZUGASTI SANTIAGO	SARASIBAR	28/09/2011
229	INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	ARIZCUREN PEREZ PABLO		03/10/2011
230	CAMPAÑA DE EUSKALDUNIZACION DE ADULTOS			03/10/2011
231	INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PERRO SIN LICENCI	ARIZCUREN PEREZ PABLO		03/10/2011
232	INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PERRO	ARIZCUREN PEREZ PABLO		03/10/2011
233	ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR	FERNANDEZ SANTOS DAVID AUGUSTO	OLLOKI	05/10/2011
234	INCOACION EXPTE RESTAURACION LEGALIDAD VALLA ELECT	BERUETE ECHECON RAQUEL	OLLOKI	06/10/2011
235	SOLICITUD PRORROGA REQUERIMIENTO CIERRE PARCELA	SAN MARTIN EQUIZA JOSE Mª	ILURDOTZ	06/10/2011
236	SUBSACION REQUERIMIENTO LEGALIZACION OBRAS	LEON CORRES MIGUEL A.	LERANOTZ	06/10/2011
237	LICENCIA OBRAS CIERRE DE EXTERIORES	VPT PROECHEGO	OLLOKI	07/10/2011
238	INFORME FAVORABLE PINTADO FACHADA	COPROPIETARIOS SAN GIL 32	EUGI	07/10/2011
239	DELEGACION DE ALCALDIA			07/10/2011
240	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	GAS NAVARRA	ZUBIRI	07/10/2011
241	INFORME FAVORABLE PINTADO FACHADA	BACAICOA BASAIL MARTIN		10/10/2011
242	INFORME FAVORABLE CAMBIO VENTANAS	LARRAINZAR EUGUI JOSE LUIS	ZUBIRI	10/10/2011
243	INFORME FAVORABLE A LICENCIA DE SEGREGACION	ESAIN EUGUI JESUS	ZUBIRI	10/10/2011
244	INICIO DE OFICIO DE MODIFICACION CATASTRAL			14/10/2011
246	CESION DATOS PADRONALES PARA PROYEC PATRIM INMATER	LABRIT MULTIMEDIA, S.L.		17/10/2011
247	LICENCIA TENECIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO	PETROVA MIHAYLOVA RUMYANA		17/10/2011
248	AUTORIZACION DE QUEMA	MENDEZ MENDEZ YOLANDA	ZURIAIN	19/10/2011
249	LICENCIA ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA APRISCO OVEJAS	CONCEJO DE EUGI	EUGI	20/10/2011
250	INFORME FAVORABLE PROYECTO EJECUCION APRISCO	CONCEJO DE EUGI	EUGI	20/10/2011
251	ADJUDICACION DE CONTRATO DE CLASES DE EUSKERA	ARTURO CAMPION KULTUR ELKARTEA		21/10/2011

252	LICENCIA DE OBRAS EMBALDOSAR UNA ACERA	PEY FELIPE	USETXI	21/10/2011
-----	--	------------	--------	------------

Don Eduardo Martínez pregunta en qué consiste la delegación de Alcaldía respondiendo el Sr. Alcalde que él se encuentra fuera de forma que en su lugar está el Teniente Alcalde.

Doña Luz- Divina Lobeiras pregunta sobre la licencia de obras concedida al Concejo de Eugi para la construcción de un arprisco, explicándole en qué consiste.

Tras ello se da cuenta de los cobros realizados por los concejales por asistencias a Plenos y Comisiones, siendo las siguientes:

	Nº COM.	Nº PLENOS.	TOTAL A PAGAR	OTROS	KM	TOTAL
SARA SANZ (junio, julio y agosto)	4	4	600,00		13,20	613,20
BLANCA LOPEZ (junio, julio y agosto)	4	3	510,00			
JAVIER Mª SOTRO (junio, julio y agosto)	2	4	480,00			
EDUARDO MARTINEZ (junio, julio, agosto y septiembre)	7	4	780,00			
IGNACIO JUVERA (Septiembre)	3	1	270,00	4,00	90,00	364,00
LUZ LOBEIRAS (Agosto y Septiembre)	4	2	420,00			
ARANZAZU HERNANDEZ (Septiembre)	2	1	210,00			

13.- MOCIONES.

13.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal Na- Bai proponiendo el rechazo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra de reducir las transferencias corrientes a las entidades locales.

Doña Luz- Divina indica que aunque la situación ha cambiado respecto a cuando la presentó en el anterior pleno, la sigue manteniendo y la presenta para su votación en este pleno.

Sometida la urgencia para incluir este punto no es aprobada por un voto a favor y diez abstenciones.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa que estando el Sr. Juvera tomando un café entró el Sr. Borda con sus dos guardaespaldas y le increpó que el Sr. Juvera iba diciendo por ahí que era un inepto un incompetente y que tenía testigos de eso. Señala el Sr. Juvera que él nunca ha dicho esas palabras sobre le Sr. Borda.

Doña Aranzazu Hernández indica que sí ha dicho que fuera un inútil el día de la toma de posesión en relación con la representación en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Don Ignacio Juvera señala que él no dijo que fuera un inútil sino que dijo que igual no lo consideraba que fuera apropiado. Indica que eso no se ha recogido en ningún sitio.

Doña Aranzazu Hernández mantiene que sí dijo que era un inútil.

Don Ignacio Juvera insiste que él no dijo esa palabra como tampoco dijo que fuera un inepto. De todas formas, considera que si lo hubiera dicho se le tenía que haber hecho constar en el momento y no a los cuatro meses y que si así lo hubiera hecho le pediría perdón. Indica que el Sr. Borda también le dijo que iba hablando de él en la Mancomunidad no siendo cierto.

El Sr. Alcalde manifiesta que él ha estado en la Mancomunidad y que en ningún momento se ha hablado del anterior Alcalde o de la corporación. Señala que el Sr. Borda le dijo al Sr. Juvera que era un mentiroso considerando este un insulto.

Don Iosu- Asier Bregaña considera que es muy criticable ir a un bar escoltado con dos personas armadas para decir estas cosas.

El Sr. Alcalde señala que esto lo ha sacado en este pleno porque considera que hay que guardar las formas.

Doña Luz- Divina Lobeiras considera que es lícito y un acto de sinceridad ir a hablar con las personas sobre lo que está ocurriendo. Entiende que las formas no son las correctas pero que ella prefiere ir de frente con las personas.

Doña Matilde Añon propone que se adelanten los plenos a las 17:00 horas ahora en invierno decidiendo finalmente que se celebren a las 17:30 horas.

Doña Luz- Divina Lobeiras solicita que se aclare la delegación de ella para la participación en el Colegio Público Xabier Zubiri a la vista de actuaciones que le pide el Sr. Alcalde a don Javier María Sotro. Señala que no pueden ser dos personas representantes municipales en el colegio.

Don Javier María Sotro indica que no se quedó que fuera la Sra. Lobeiras la representante en el colegio sino que se nombró a los dos a expensas de saber si podían ser las dos personas.

Doña Luz- Divina Lobeiras informa que no pueden ser las dos personas.

No habiendo unanimidad qué persona debe acudir al colegio como representante se somete a votación que sea doña Luz- Divina Lobeiras resultando aprobado por 6 votos a favor frente a los 5 votos favorables que recibe don Javier María Sotro.

Doña Blanca López pregunta a don Javier María Sotro si en relación con la recopilación del patrimonio inmaterial tiene a todas las personas a entrevistar elegidas, a lo el Sr. Sotro responde que ha hablado con gente que le ha confirmado y que luego tiene una lista de personas para elegir. Indica que el próximo viernes hay comisión y lleva este asunto para su estudio.

Doña Aranzazu Hernández da lectura de un escrito que por petición de la misma consta en el acta de forma literal a continuación:

“Pleno 27 octubre 2011. Presento el siguiente escrito para que conste en acta. Se excluirá de la misma, aunque lo leeré en este pleno, un certificado de mi empresa y todos aquellos datos referentes a mi horario, tanto en el adjuntado con el certificado como respecto a los que constarán a continuación, basándome en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Art. 3.a..

Con esta comunicación pretendo comunicar formalmente a todos y cada uno de los miembros de este consistorio y a la Sra. Secretaria, cuál es mi horario y mi situación laboral particular, así como de las facilidades otorgadas por mi empresa para facilitar el ejercicio de mis obligaciones como miembro electo en este ayuntamiento.

Paso a transcribir parte del certificado de mi empresa, evitando la publicación de aquellos datos que la identifiquen, según la Ley y artículo anteriormente citados:

“En el año 2.008, MARIA ARANZAZU HERNANDEZ PALOMINO, empezó a trabajar en nuestra empresa con horario de media jornada, solicitó la agrupación de sus horas de trabajo para poder disponer mínimamente de tres días y medio lectivos para poder facilitar su labor en otros ámbitos fuera de nuestra empresa, expresamente los que afectan al artículo 37.3.d del Estatuto de los Trabajadores.

- Y que debido al escaso número de horas de una de las materias que imparte que claramente supone una especialización y no justifican la contratación de otro profesional para suplirla en su ejercicio, hemos procedido así desde entonces hasta la actualidad.

Lo que se hace constar a petición de la interesada, para que surta efectos donde proceda, en Pamplona a veinticinco de octubre de dos mil once.”

Este documento junto a mi horario semanal, serán entregados tras la sesión para registrar su entrada y obtener su correspondiente copia.

Resumiendo diré que mi horario semanal es el siguiente (no incluir en acta pública):

(.....)

El único evento fijado son los plenos ordinarios cuya celebración se ha fijado el último jueves de cada mes y existe una posible variación de fechas y horarios en caso de que este día fijado coincida con festivo. Diré también que entiendo la imposibilidad de fijar horarios para la celebración de comisiones y de plenos extraordinarios, notablemente por la variabilidad de carga de trabajo y urgencia de los mismos respectivamente y que tampoco existe legalmente un artículo que me ampare respecto a la obligación del ayuntamiento a celebrarlos exclusivamente dependiendo de mi disponibilidad. Sin embargo, apelo al artículo 23 de la Constitución que me asiste en el derecho, personal e intransferible, de ejercer mi trabajo como concejal electo y a la buena fe y entendimiento de los miembros de este ayuntamiento para que así faciliten mi labor, intentando evitar en lo posible mis horarios laborales para la celebración de plenos ordinarios cuando coincidan con festivos, plenos extraordinarios y comisiones donde figuro como vocal.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Fdo. M. Aránzazu Hernández Palomino”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria doy fe.